



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

|           |                       |                    |                    |
|-----------|-----------------------|--------------------|--------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 3 DE ENERO DE 1998 | SUPLEMENTO AL 5773 |
|-----------|-----------------------|--------------------|--------------------|

No. 12224

## DECRETO No. 323

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto 266, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial 5702, de fecha 30 de abril de 1997, se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a emitir títulos de propiedad a favor de los legítimos poseedores de los predios ubicados en la zona del Municipio de Centro, conocida como "La Isla", constante de una superficie de 17,507-16-90.50 hectáreas y que comprende las rancherías Miguel Hidalgo Primera y Segunda Sección; Emiliano Zapata; Buena Vista Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sección; Río Viejo Primera, Segunda y Tercera Sección; Corregidora Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sección; Boquerón Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sección; Anacleto Canabal Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sección; González Primera, Segunda y Tercera Sección; Guineo Primera y Segunda Sección; Plátano y Cacao Primera, Segunda y Tercera Sección.

SEGUNDO.- Que en la zona de "La Isla", se encuentra la rancharía Ixtacomitán, perteneciente al Municipio de Centro, misma que no fue contemplada en el Decreto 266 señalado en el considerando anterior de este decreto, la cual consta de una superficie de 632-45-24.50 hectáreas, dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE del punto 5 al 5h, a 17°56'52", en 52.20 metros con Periférico Carlos Pellicer Cámara.

AL SURESTE del punto 51 al 50, a 28°13'04", en 41.56 metros con Periférico Carlos Pellicer Cámara.

AL SURESTE del punto 50 al 49, a 46°30'01", en 132.07 metros con Periférico Carlos Pellicer Cámara.

AL SURESTE del punto 49 al 48, a 38°55'12", en 85.65 metros con Periférico Carlos Pellicer Cámara.

AL SURESTE del punto 48 al 47, a 47°19'40", en 86.00 metros con Periférico Carlos Pellicer Cámara.

AL SURESTE del punto 47 al 46, a 55°18'20", en 80.55 metros con Periférico Carlos Pellicer Cámara.

AL SURESTE del punto 46 al 45, a 58°48'58", en 438.50 metros con Periférico Carlos Pellicer Cámara.

AL SURESTE del punto 45 al 44, a 65°25'07", en 186.04 metros con Periférico Carlos Pellicer Cámara.

AL SURESTE del punto 44 al 43, a 70°44'53", en 88.92 metros con Periférico Carlos Pellicer Cámara.

AL SURESTE del punto 43 al 42, a 54°25'00", en 44.73 metros con Periférico Carlos Pellicer Cámara.

AL SURESTE del punto 42 al 41, a 36°42'49", en 188.55 metros con Carretera Vecinal.

AL SURESTE del punto 41 al 40, a 31°58'02", en 84.50 metros con Carretera Vecinal y Río Mezcalapa.

AL SURESTE del punto 40 al 39, a 01°12'31", en 57.84 metros con Río Mezcalapa.

AL SURESTE del punto 39 al 38, a 02°18'00", en 331.99 metros con Río Mezcalapa.

AL SURESTE del punto 38 al 37, a 14°27'55", en 414.90 metros con Río Mezcalapa.

AL SURESTE del punto 37 al 36, a 03°28'26", en 525.15 metros con Río Mezcalapa.

AL SURESTE del punto 36 al 35, a 04°34'47", en 176.33 metros con Río Mezcalapa.

AL SURESTE del punto 35 al 34, a 41°12'16", en 168.88 metros con Río Mezcalapa.

AL SURESTE del punto 34 al 33, a 42°19'46", en 39.46 metros con Río Mezcalapa.

AL SURESTE del punto 33 al 32, a 25°43'45", en 102.99 metros con Río Mezcalapa.

AL SURESTE del punto 32 al 31, a 23°37'43", en 1,466.94 metros con propiedad del C. Miguel Núñez.

AL NOROESTE del punto 31 al 30, a 31°10'56", en 79.99 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NOROESTE del punto 30 al 29, a 86°45'56", en 338.90 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL SUROESTE del punto 29 al 28, a 85°14'00", en 324.54 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NOROESTE del punto 28 al 27, a  $63^{\circ}58'15''$ , en 71.74 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NOROESTE del punto 27 al 26, a  $06^{\circ}25'04''$ , en 91.34 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NOROESTE del punto 26 al 25, a  $54^{\circ}00'08''$ , en 116.82 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NOROESTE del punto 25 al 24, a  $41^{\circ}54'04''$ , en 320.36 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NOROESTE del punto 24 al 23, a  $68^{\circ}01'56''$ , en 142.05 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NORESTE del punto 23 al 22, a  $02^{\circ}05'01''$ , en 109.74 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NOROESTE del punto 22 al 21, a  $04^{\circ}10'03''$ , en 189.61 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NOROESTE del punto 21 al 20, a  $41^{\circ}31'32''$ , en 322.04 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NOROESTE del punto 20 al 19, a  $51^{\circ}31'03''$ , en 301.10 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NOROESTE del punto 19 al 18, a  $50^{\circ}18'03''$ , en 332.55 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NOROESTE del punto 18 al 17, a  $38^{\circ}27'57''$ , en 113.59 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NORESTE del punto 17 al 16, a  $00^{\circ}06'58''$ , en 162.84 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NORESTE del punto 16 al 15, a  $38^{\circ}25'03''$ , en 240.01 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NORESTE del punto 15 al 14, a  $59^{\circ}56'02''$ , en 126.33 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NORESTE del punto 14 al 13, a  $26^{\circ}53'12''$ , en 647.44 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NORESTE del punto 13 al 12, a  $32^{\circ}35'29''$ , en 952.81 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NORESTE del punto 12 al 11, a  $32^{\circ}28'10''$ , en 186.16 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NORESTE del punto 11 al 10, a  $54^{\circ}07'07''$ , en 150.01 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NORESTE del punto 10 al 9, a  $67^{\circ}15'08''$ , en 154.03 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NORESTE del punto 9 al 8, a  $77^{\circ}43'48''$ , en 99.85 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NORESTE del punto 8 al 7, a  $33^{\circ}07'30''$ , en 223.32 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NORESTE del punto 7 al 6, a  $27^{\circ}36'08''$ , en 71.16 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

AL NOROESTE del punto 6 al 5, a  $18^{\circ}00'03''$ , en 106.85 metros con el polígono en regularización de la zona "La Isla".

TERCERO.- Que la certidumbre y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, es condición indispensable para lograr la tranquilidad y el desarrollo de las comunidades, además permite a los particulares recibir los beneficios de los diversos programas de desarrollo.

CUARTO.- Que con la finalidad de que los habitantes de la Ranchería Ixtacomitán, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, puedan beneficiarse con el Decreto 266 emitido por esta H. Legislatura, es necesario que se adicione al citado Decreto, la referida Ranchería, con la superficie del polígono de terreno que actualmente ocupa, descrito en el considerando segundo de este decreto.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política Local, es facultad del H. Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de bienes de los Municipios y del Estado, por lo que en consecuencia:

Hemos tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO No. 323

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al Decreto 266, publicado en el suplemento "B" al Periódico Oficial 5702, de fecha 30 de abril de 1997, para la regularización en él establecida, a la Ranchería Ixtacomitán, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, con la superficie del polígono de terreno que actualmente ocupa, descrito en el considerando segundo de este decreto, por lo que el total a regularizar en la zona de "La Isla", es de 18.139-62-15.00 hectáreas.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- LIC. PEDRO JIMENEZ LEON, DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. MIGUEL ANGEL DE LA O CUPIL, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO

LIC. VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.